

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 28 SEP. 2026

Señores

Olga Lucía Alfonso Iannini

Directora

Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA

ventanilla@cortolima.gov.co

Av. Ferrocarril con 44 Esquina
Ibagué, Tolima

Jesús Alejandro Barrera Peña

Mayor General

Director General de la Policía Nacional de Colombia

lineadirecta@policia.gov.co

detol.notificacion@policia.gov.co

disan.asjur-tutelas@policia.gov.co

disan.asjur-judicial@policia.gov.co

Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C

Asunto: Traslado por competencia de la denuncia anónima con radicado ANLA 20266201396432 del 24 de septiembre de 2026. DENUNCIA DE UNA MINA ILEGAL.

Expediente: PQRS-57503-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presentan de manera anónima la siguiente denuncia:

“(…) Por medio del presente quiero poner en conocimiento de las autoridades una situación relacionada con una presunta actividad de minería ilegal que se estaría desarrollando en la vereda Guaipa, jurisdicción del municipio de Ortega, departamento del Tolima.

Solicito expresamente que mi identidad y todos mis datos personales sean mantenidos bajo absoluta reserva, ya que deseo realizar esta denuncia de manera anónima por motivos de seguridad.

Según la información que conozco, en el lugar se encontrarían varias personas realizando actividades de extracción de oro, utilizando aproximadamente dos motores y una bomba tipo draga para llevar a cabo dichas labores. Al parecer, se estaría realizando una extracción considerable de material aurífero en la zona.

La ubicación aproximada de los hechos corresponde a la desembocadura de la quebrada de Umbale en el río Saldaña, un poco más abajo del Triángulo del Tolima, en la vereda Guaipa del municipio de Ortega, Tolima.

Actualmente no cuento con fotografías de los motores, la bomba draga ni de las personas que estarían realizando la actividad; sin embargo, sí cuento con fotografías de la ubicación específica donde se estaría desarrollando esta actividad, las cuales puedo aportar como elemento de referencia para facilitar la identificación y verificación del lugar.

Solicito respetuosamente que se realice una verificación e inspección en la zona para determinar si las actividades descritas cuentan con los permisos y autorizaciones correspondientes y, de ser necesario, se adopten las medidas establecidas por la normatividad vigente, ya que estarían obteniendo aproximadamente \$10.000.000 en ganancias semanales por persona.

Agradezco que se dé trámite a esta información y reitero mi solicitud de mantener mi denuncia y mi identidad bajo reserva.
(...)"

Teniendo en cuenta el contexto de los documentos presentados, esta Autoridad Nacional encuentra que no es competente para pronunciarse y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos remitir respuesta a esta Autoridad Nacional al correo licencias@anla.gov.co y destino al expediente PQRS-57503-2026 relacionando el número de radicado ANLA que se encuentra en el costado superior derecho del presente oficio

¹ ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Radicación: 20262301129661

Fecha: 28 SEP. 2026

Cordialmente,

Consuelo Pineda

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró: ALEXANDRA REYES LAVERDE (CONTRATISTA)
ADRIANA

Revisó: ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No.

Anexos: Denuncia anónima con radicado ANLA 20266201396432 del 24 de septiembre de 2026

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Fecha de la solicitud	2026-09-24 15:18:31		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	DENUNCIA DE UNA MINA ILEGAL		
Descripción la PQRS	CORDIAL SALUDO,\n\nPOR MEDIO DEL PRESENTE QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES UNA SITUACIÓN RELACIONADA CON UNA PRESUNTA ACTIVIDAD DE MINERÍA ILEGAL QUE SE ESTARÍA DESARROLLANDO EN LA VEREDA GUAIPA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.\n\nSOLICITÓ EXPRESAMENTE QUE MI IDENTIDAD Y TODOS MIS DATOS PERSONALES SEAN MANTENIDOS BAJO ABSOLUTA RESERVA, YA QUE DESEO REALIZAR ESTA DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD.\n\nSEGÚN LA INFORMACIÓN QUE CONOZCO, EN EL LUGAR SE ENCONTRARÍAN VARIAS PERSONAS REALIZANDO ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ORO, UTILIZANDO APROXIMADAMENTE DOS MOTORES Y UNA BOMBA TIPO DRAGA PARA LLEVAR A CABO DICHAS LABORES. AL PARECER, SE ESTARÍA REALIZANDO UNA EXTRACCIÓN CONSIDERABLE DE MATERIAL AURÍFERO EN LA ZONA.\n\nLA UBICACIÓN APROXIMADA DE LOS HECHOS CORRESPONDE A LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE UMBALE EN EL RÍO SALDAÑA, UN POCO MÁS ABAJO DEL TRIÁNGULO DEL TOLIMA, EN LA VEREDA GUAIPA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA.\n\nACTUALMENTE NO CUENTO CON FOTOGRAFÍAS DE LOS MOTORES, LA BOMBA DRAGA NI DE LAS PERSONAS QUE ESTARÍAN REALIZANDO LA ACTIVIDAD; SIN EMBARGO, SÍ CUENTO CON FOTOGRAFÍAS DE LA UBICACIÓN ESPECÍFICA DONDE SE ESTARÍA DESARROLLANDO ESTA ACTIVIDAD, LAS CUALES PUEDO APORTAR COMO ELEMENTO DE REFERENCIA PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL LUGAR.\n\nSOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REALICE UNA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN LA ZONA PARA DETERMINAR SI LAS ACTIVIDADES DESCRITAS CUENTAN CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y, DE SER NECESARIO, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE YA QUE ESTARIAN SACANDO APROXIMADAMENTE UNOS \$10.000.000 EN GANANCIAS SEMANALES POR PERSONAS. \n\nAGRADEZCO QUE SE DÉ TRÁMITE A ESTA INFORMACIÓN Y REITERO MI SOLICITUD DE MANTENER MI DENUNCIA Y MI IDENTIDAD BAJO RESERVA.\n\nATENTAMENTE,\n\nDENUNCIANTE ANÓNIMO		
Archivo Adjunto	image.png		

